



"Tu participación, es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL VILLAHERMOSA, TABASCO ACTA: 04/EXT/11-04-2019

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las dieciocho horas con cinco minutos (18:05) del día Jueves once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), instalados en el domicilio del Consejo Estatal, sito en la calle Eusebio Castillo número 747, colonia Centro, se llevó a efecto la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a convocatoria de la Consejera Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 116, numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, estando presente los siguientes ciudadanos:-----

- Maday Merino Damián Consejera Presidente
Roberto Félix López Secretario del Consejo
Claudia del Carmen Jiménez López Consejera Electoral
David Cuba Herrera Consejero Electoral
José Oscar Guzmán García Consejero Electoral
Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo Consejera Electoral
Juan Correa López Consejero Electoral
Víctor Humberto Mejía Naranjo Consejero Electoral
Miguel Ángel de la Cruz Ovando Consejero Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional
Javier López Cruz Consejero Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática
Diego de la O Cetina Consejero Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México
Cristián Gómez Cano Consejero Representante Propietario del Partido Morena

La Consejera Presidente, Maday Merino Damian: Señoras y señores consejeros electorales, consejeros representantes de los partidos políticos, señores de los medios de comunicación, personal del Instituto Electoral y a todos los que nos siguen por la transmisión de la sesión por internet. Siendo las dieciocho horas con cinco minutos, del día jueves once de abril de dos mil diecinueve, se da inicio a la presente sesión extraordinaria urgente, del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en mi calidad de Presidente de este Órgano Colegiado, la cual he convocado de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 112, numeral 1 y 116, numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, así como los artículos 7, numeral 1, incisos a) y c); 13, numeral 1, inciso b) y 15, numeral 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo. Cumpliendo con lo establecido por el Artículo 117, numeral 2, fracción II, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; solicito al señor Secretario del Consejo nos dé a conocer el Orden del Día preparado para esta sesión. -----

El Secretario del Consejo, Licenciado Roberto Félix López: Con mucho gusto Consejera Presidente. Buenas tardes señoras y señores consejeros electorales, representantes de los partidos políticos, el Orden del Día preparado para esta sesión es el siguiente: -----

- 1.- Lista de asistencia; -----
2.- Declaración de quórum; -----

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones along the margin.



"Tu participación, es  
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 04/EXT/11-04-2019

- 3.- Aprobación del Orden del Día; -----  
4.- Presentación del proyecto y aprobación, en su caso, del Acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se modifican los lineamientos que deberán observar las personas jurídicas colectivos que pretendan constituir un partido político local en el Estado Libre y Soberano de Tabasco, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el expediente TET-JDC-06/2019-I; y -----  
5.- Clausura. -----

**La Consejera Presidente:** Gracias señor Secretario, por favor sírvase a pasar lista de asistencia y declarar quórum en su caso. -----

**El Secretario del Consejo:** Con gusto Consejera Presidente. Señoras y señores integrantes del Consejo Estatal voy a proceder a pasar lista de asistencia, por favor contesten en clara y alta voz cuando mencione su nombre. Consejera Presidente para efectos de esta sesión de Consejo, hay una asistencia de siete consejeros electorales, cuatro consejeros representantes de los partidos políticos y el de la voz, resultando, doce integrantes, de este Consejo, por lo que en términos de los artículos 112, numeral 1, 117, numeral 2, fracción II, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y el Artículo 9, numeral 1, inciso g), del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal, declaro la existencia de quórum legal, para la realización de la presente sesión. -----

**La Consejera Presidente:** Gracias señor Secretario por favor dé a conocer el siguiente punto del Orden del Día. -----

**El Secretario del Consejo:** Con gusto Consejera Presidente, el siguiente punto del Orden del Día, es el relativo a la aprobación justamente del **Orden del Día**. -----

**La Consejera Presidente:** Gracias señor Secretario, en términos del artículo 8, numeral 1, inciso e), del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal, le solicito someta a votación la aprobación del Orden del Día antes referido. -----

**El Secretario del Consejo:** Con gusto Consejera Presidente. Señoras y señores consejeros electorales se somete a votación la aprobación del Orden del Día preparado para esta sesión, quienes estén a favor sírvanse a manifestarlo de manera económica levantando la mano. Consejera Presidente el Orden del Día sometido a votación ha sido aprobado por **unanimidad** de votos. -----

**La Consejera Presidente:** Gracias señor Secretario, por favor dé a conocer el siguiente punto del Orden del Día. -----

**El Secretario del Consejo:** Con mucho gusto Consejera Presidente, el siguiente punto del Orden del Día es el relativo a la **presentación del proyecto y aprobación en su caso del acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se modifican los lineamientos que deberán observar las personas jurídicas colectivas que pretendan constituir un partido político local en el Estado Libre y Soberano de Tabasco, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el expediente TET-JDC-06/2019-I** -----

**La Consejera Presidente:** Gracias señor Secretario. Señores integrantes del Consejo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 7, numeral 1, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal, se solicita al señor Secretario del Consejo, someta a votación la dispensa de la lectura del proyecto de Acuerdo antes mencionado, y que les fue circulados junto con la convocatoria y el Orden del Día. -----

**El Secretario del Consejo:** Con mucho gusto Consejera Presidente, señoras y señores consejeros electorales, se somete a votación la dispensa de la lectura del proyecto de acuerdo antes mencionado, que les fue circulado previamente junto con la convocatoria y el Orden del Día, quienes estén a favor sírvanse a manifestarlo de manera económica levantando la mano. Consejera Presidente la dispensa de la lectura del proyecto de



"Tu participación, es  
nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO

ACTA: 04/EXT/11-04-2019

acuerdo sometido a votación que fue circulado previamente junto con la convocatoria y el orden del día, ha sido aprobada por **unanimidad** de votos. -----

**La Consejera Presidente:** Gracias señor Secretario. Con fundamento en el artículo 19, numeral 6, del Reglamento de Sesiones y dado que ha sido dispensada la lectura del proyecto de acuerdo antes mencionado, si alguien desea manifestar algo en relación con su contenido para que pueda abrirse una primera ronda de oradores por un término de no más de diez minutos. Señor Secretario, señor Consejero Juan Correa y señor Secretario el uso de la voz. -----

**El Secretario del Consejo:** Muchas gracias, Consejera Presidente; muy buenas tardes señores integrantes del Consejo Estatal. De una revisión que se le hizo al proyecto que fue notificado a cada uno de los integrantes de este órgano colegiado, encontramos algunas deficiencias y por supuesto que en este momento los pongo a consideración, en la parte de antecedentes en el punto IV, se establece Unión Democrática, se había mencionado decía; Unión Democrática de Tabasco y lo correcto es; Unión Democrática por Tabasco AC. Recordemos que fue un documento que mandó el notario público, y en razón de eso se hizo la corrección correspondiente, en ese mismo apartado, en el punto V, en el segundo renglón decía; acuerdo CE/2017 y lo correcto es CE/2018/086, en ese mismo punto en la parte final, también se corrige lo atinente a La Unión Democrática que decía; de Tabasco y se le coloca el; por Tabasco, entonces eso sería por esa parte, en la parte ya de los considerandos en el punto 12, se transcribió el artículo 10 de la Ley General de Partidos y erróneamente, se transcribió el inciso b), cuando lo correcto era; el inciso c), el cual daré, el punto 12 de los considerandos y ahí se menciona ya el inciso c), que dice lo siguiente; Tratándose de partidos políticos locales, contar con **militantes** en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones bajo ninguna circunstancia, el número total de sus afiliados en la entidad podrá ser inferior al cero punto veintiséis por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate y en los puntos de acuerdo, en el primer punto a consideración del Consejero Juan Correa López estamos precisando lo correspondiente a los anexos, decía en la parte final; y registros de partidos políticos locales en el Estado Libre y Soberano de Tabasco y su anexo, y ahí es donde se inserta lo siguiente consistente en las tablas de porcentaje de afiliados que requieren las asociaciones políticas interesadas en constituirse como partidos políticos locales para alcanzar el umbral de cero punto veintiséis por ciento, establecido en el artículo 10, numeral 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y continua la parte final, mismos que corren agregados como anexo único al presente acuerdo, son las modificaciones que se plantean al presente proyecto para que sean tomadas en consideración. Sería mi comentario Consejera Presidente. -----

**La Consejera Presidente:** Si, adelante licenciado Juan Correa. -----

**Licenciado Juan Correa López, Consejero Electoral:** Gracias Consejera Presidente, la sentencias no se discuten, se pueden discutir obviamente del sustento de la misma, pero las sentencias simplemente se acatan y lo que voy a tratar de hacer ahora, es este en adición a lo que el Secretario Ejecutivo ha referido en lo que evidentemente también estoy de acuerdo, yo añadiría lo siguiente; en el punto 12 de los considerandos, en el inciso a) dice: Se establecen los requisitos para la conformación de partidos políticos locales, nosotros no podemos ponerle requisitos, son los procedimientos, en todo caso se establecen los procedimientos para la conformación de partidos políticos, mi propuesta es, que en lugar de requisitos se le pongan procedimientos, porque nosotros no podemos ponerle requisitos a los partidos políticos, de ahí sería el punto 13, en el último párrafo, en tal virtud hasta en tanto el INE determine lo procedente al respecto las



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación, es  
nuestro compromiso"

ACTA: 04/EXT/11-04-2019

asociaciones deberán rendir sus informes al citado Organismo Nacional en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43, numeral 1 de la Ley Electoral, es decir, de la nuestra, y ahí debe de decir; que es el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, el numeral 2, después en el acuerdo en la página número 19, en el segundo dice; en tanto es delegada la facultad de fiscalización, nosotros no podemos garantizar que nos va a delegar esa facultad el INE, o sea no podemos estar esperando a que nos delegue, entonces yo lo que creo es que deberemos de modificar esa parte para que no pongamos algo que en realidad, bueno y que tal si no la delega, bueno entonces me parece que ahí hay que modificarla. Posteriormente ya en los propios lineamientos, en el título segundo, en el artículo 5, fracción V, conocer de la solicitud de registro de la organización y/o agrupaciones integrar una comisión de tres consejeros, consejeras electorales para examinar los documentos básicos descritos en el artículo 44, numeral 1, fracción I, de la Ley Electoral y verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento para la constitución de las organizaciones y agrupaciones que pretendan su registro como partido político local, señalados en la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral, yo creo que aquí podemos cambiar la fundamentación para ir más en consonancia con la propia sentencia, porque sobre esto habla precisamente el artículo 15 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos, de tal manera, pues, que para ir en la misma línea que nos está señalando la propia sentencia, se le debe de poner como fundamento a los artículos 15 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos. -----

**La Consejera Presidente:** Perdón maestro, que artículo dijo ahí.-----

**Licenciado Juan Correa López, Consejero Electoral:** Mande, es maestra el título segundo de los lineamientos, artículo 5 fracción V; después en el capítulo 2, donde dice de la comisión, artículo 8 integración de la comisión, el Consejo Estatal al conocer de la solicitud de la organización y/o agrupación que pretenda su registro como partido político local, integrará una comisión temporal de tres consejeros, consejeras electorales para examinar los documentos básicos a que se refiere el artículo 44, numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, así como para verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución de partidos políticos locales señalados en la Ley General de Partidos Políticos, la ley general y en estos lineamientos, es igualmente digamos cambiarlo, porque es prácticamente lo mismo lo que está diciendo lo que refería en la fracción V, y ahí lo que se propone es que sea de acuerdo al artículo 15 de la Ley General de Partidos Políticos, la otra es en el artículo 25 donde dice documentación anexa al escrito de intención, copias simple del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la organización y/o agrupación para los efectos de fiscalización a que haya lugar durante el periodo de formación del partido político local, si ya quitamos digamos la parte de las cuentas bancarias, pues, no tiene caso que lo tengamos aquí y entonces es cuestión de quitar este inciso f), subirlo pues, el inciso que hoy es f) al suprimirse quedaría digamos el que es g), f) subiendo nada más los incisos, posteriormente en el inciso j), último párrafo toda la documentación señalada en los artículos 25 y 26 del presente lineamiento, deberá ser entregada en un solo acto, aquí lo que yo propongo y lo que encontré fue de que, en realidad se fue por alguna omisión que tuvieron al momento, seguramente de revisarlo, porque esto corresponde, el 25 corresponde al 24 y el 26 corresponde al 25, en el artículo 28 que es informe al INE sobre los escritos de intención, el Instituto Electoral a través de la Coordinación de Vinculación deberá informar al INE sobre aquellos escritos de intención que se hubieran recibido de las organizaciones y/o agrupaciones interesadas en constituir un partido político local y que hubiesen resultado procedentes en términos de lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos, en la Ley Electoral y en estos lineamientos, a mí me parece que pongamos como fundamento la Ley General de Partidos Políticos y los propios lineamientos sale sobrando que pongamos la Ley Electoral, habida cuenta de que nos



está recomendando la propia sentencia fundarnos más en la Ley General de Partidos Políticos, en el inciso, en ese mismo, en el artículo 30 fracción II numeral 2, en caso de que la organización y/o agrupaciones interesadas no presente su solicitud de registro en el plazo previsto en el artículo 11 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos quedará sin efecto la notificación, ahí yo creo que lo debemos fundar en el artículo 14 numeral 2 y artículo 15 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, en el artículo 31 que se refiere el mínimo de afiliados y afiliadas y celebración de las asambleas distritales o municipales, en el numeral 3 la organización y/o agrupación tendrá la obligación de que las y los ciudadanos que pretendan afiliarse a la misma permanezcan en la asamblea durante todo su desarrollo, en caso de que las personas abandonen las asambleas no serán contabilizadas para efecto del quórum legal requerido para la celebración de la misma y aprobación de sus documentos básicos y demás acuerdos que se tomen. -----

**La Consejera Presidente:** Maestro estamos en el tiempo de los diez minutos, vamos a abrir una segunda ronda de oradores y para que pueda continuar maestro ¿Si alguien más va querer el uso de la voz? Maestro David Cuba y también el maestro José Oscar, el maestro Juan Correa en uso de la voz por cinco minutos. -----

**Licenciado Juan Correa López, Consejero Electoral:** Muchas gracias Consejera Presidente. Y aquí bueno en ese mismo artículo 31, el asunto es que nada más se repite el numeral, o sea hay dos veces tres, hay dos veces tres ahí y entonces hay que recorrerlo y en el inciso el que precede a la fracción I de ese mismo artículo señalados en el artículo 35 del presente lineamientos respetando los plazos siguientes, ahí es el artículo 34 de la página dieciocho, en el artículo 39 manifestaciones de afiliación, las personas que asistan a la realización de las asambleas que deseen afiliarse a la organización agrupación deberán llenar el formato de afiliación señalado en el artículo 32 numeral 1 de los presentes lineamientos el cual deberá contener como mínimo lo siguiente, es cambiar el número 32 por 31, es que desde varios artículos anteriores se vino arrastrando digamos una numeración incorrecta y entonces por eso ahí se va quitando un número por lo general, aunque en algunas partes si los pusieron correctamente, en el artículo 40 fracción VI inciso f) las y los afiliados a dos o más organizaciones o partidos políticos conforme los criterios establecidos en el numeral 22 y 23 de los lineamientos de verificación, aquí lo que se propone es eliminar el artículo 23 y dejar únicamente el artículo 22, porque en algunos de ellos se refiere este artículo 23 a la de la fase de constitución de los partidos políticos y en el artículo 49 el numeral 12 el escrito señalado en el párrafo anterior deberá contener los datos señalados en el artículo 35 del presente lineamiento cambiar la numeración y ponerle el número 34, en el artículo 52 el numeral 4 cambiar el artículo 34 numeral 5 de estos lineamientos por el 49 numeral 5, en el artículo 67 que dice incumplimiento de requisitos legales por parte de la organización en la fracción I en caso de la que la organización y/o agrupación no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en la ley general de partidos políticos, la ley electoral y estos lineamientos se procederá de la siguiente forma; ahí lo que se sugiere es quitar lo de la ley electoral, porque es suficiente con la Ley General de Partidos Políticos y bueno eso sería por mi parte todas las observaciones que tengo al respecto. Muchas gracias. -----

**La Consejera Presidente:** En uso de la voz el maestro David Cuba Herrera. -----

**Maestro David Cuba Herrera, Consejero Electoral:** Muchas gracias Consejera Presidente, bueno solamente para señalar que en el anexo número dos, donde están los porcentajes que corresponden a lo que cada asamblea distrital y municipal debe cubrir como quorum cada una de las organizaciones que tienen o asociaciones que tiene el interés de constituir partidos políticos local, me parece que debe manejarse esta cifra de una mejor perspectiva que la que tenemos actualmente en tanto para municipios como



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación, es  
nuestro compromiso"

ACTA: 04/EXT/11-04-2019

para distritos especialmente, porque, como sabemos el padrón electoral está constituido por un número determinado de personas de manera que en estos casos hay fracciones que al aplicarle el punto cero veintiséis al padrón del municipio o del distrito resulta una fracción por ejemplo de punto ochenta y nueve y entonces se redondea a uno más, es decir, en vez de ciento noventa pasa a ciento noventa y uno, lo que desde el punto de vista del padrón no sería viable hacerlo de esa forma, sin embargo, tal vez sería lo conveniente, pero manejándolo desde otra óptica que sería sugiriendo que en virtud de que el padrón, pues está a punto de dar un dato que se requiere, por ejemplo en los distritos son diez personas las que redondean así, lo cual me parece que no es lo apropiado, tal vez motivando el hecho para las organizaciones y sugerirles que en esos distritos, municipios lo conveniente para llegar a ajustar el porcentaje del cero punto veintiséis del padrón electoral, deben optar por una persona más, pero no bajo la hipótesis de redondear la cifra, porque incluso si se redondea la cifra en distritos en vez de cuatro mil trescientos noventa y seis que es exigible da cuatro mil trescientos noventa y nueve a partir de ese redondeo y estaríamos exigiéndoles al menos en este caso tres ciudadanos más bajo la hipótesis del redondeo y en el caso de los distritos ocurre algo similar, porque, son cuatro mil trescientos noventa y seis y con ese redondeo va a cuatro mil trescientos noventa y ocho, es decir, al menos dos ciudadanos más, creo que la intención es buena, pero, debe manejarse bajo otra argumentación y no con el redondeo de una manera tan simple que me parece que no es el camino apropiado, porque como sabemos el padrón electoral debe estar en números enteros, pues, se trata de personas, sería cuanto Presidenta.

**La Consejera Presidente:** Bien gracias consejero por aclarar este punto, consejero José Oscar Guzmán en uso de la voz.

**Maestro José Oscar Guzmán García, Consejero Electoral:** Muchas gracias consejera presidenta, muy buenas tardes a todas y todos mis compañeros consejeras y consejeros, los compañeros del instituto electoral y a los señores representantes de los partidos políticos aquí presentes, he solicitado el uso de la voz, pues simple y sencillamente para expresar un poquito mi inquietud en relación con esta resolución que ha emitido el Tribunal Electoral de Tabasco, porque me resultan algunos puntos sobre todo en el aspecto de la fiscalización, creo que hay algunas incongruencias que se señala en el mismo, porque por un lado pues, se nos dice que no somos competentes para la cuestión de la fiscalización, luego más adelante, pues, como que parece que sí, pero bueno aquí en este sentido la consecuencia es que, bueno, quien va a fiscalizar finalmente a estas organizaciones de ciudadanos, porque yo creo que el hecho de que aquí señalen que es el INE el responsable de ello, pues hay antecedentes incluso en la propia ley y sobre todo se estableció en el reglamento correspondiente hay un artículo cuando se emitió este acuerdo, hay un artículo transitorio que inclusive la propia resolución hace mención a ese transitorio, donde con toda claridad establece que los organismos públicos locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a lo que establece el reglamento para los siguientes sujetos y nos habla de agrupaciones políticas locales, organización de observadores en elecciones locales y aquí viene lo interesante, organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local, creo que se confundieron en el sentido de estar estableciendo o estar comparando a estas organizaciones de ciudadanos o quererlas equiparar a partidos políticos, cuando bueno, pues, todavía no lo son partidos políticos, nosotros evidentemente, pues aquí tenemos que acatar la determinación del tribunal electoral, no nos queda de otra, pero, me llama la atención el aspecto de que pues el INE como va a delegar en su momento algo que no tiene él la facultad de hacerlo y ya ha habido por ahí algunas solicitudes incluso al respecto de algunos organismos electorales locales al de otros OPLES donde han solicitado el INE una aclaración al respecto y el INE se refiere en esos oficios a que e



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO

"Tu participación, es  
nuestro compromiso"

ACTA: 04/EXT/11-04-2019

INE no es competente para la fiscalización de estas organizaciones de ciudadanos y así lo han establecidos su Unidad Técnica de Fiscalización, sino que corresponde efectivamente a los organismos públicos locales y a parte de ellos, pues en la propia resolución en la hoja quince en el párrafo 5, dice en ese tenor tenemos que el artículo 11 de la ley de partidos establece que las organizaciones civiles que pretendan constituirse como partidos políticos local, deberán a partido del momento que de aviso del tal propósito y hasta la resolución de procedencia del registro informar al INE cuando son organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político nacional o al organismo público local, que en este caso sería el supuesto en el que estamos sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los diez primeros días de cada mes, entonces si bien es cierto en la resolución del tribunal hace una alusión a la división de competencias y todo, pues no menos cierto es creo yo y considero salvo mejor opinión de mis compañeros, pues que aquí está claramente establecido en la ley las competencias precisamente para uno u otro organismo, pues yo creo que aquí no habría otra más que, pues yo creo que esperar a que también el INE nos estableciera al respecto esto, porque, creo que esto no puede quedar así, porque si no finalmente quien va ser el competente para fiscalizar a estas organizaciones de ciudadanos, entonces yo creo, por eso es mi inquietud en el contenido de esta resolución, si aquí lo precedente será nuevamente, pues, a pesar de que el INE ya ha dado respuestas a otros organismos públicos electorales al respecto de que en estos supuesto somos los competentes para el contexto de la fiscalización, esperarnos a que el INE nos vuelva a decir algo similar, porque, pues si no estamos en una situación que también, pues entonces, ni modo que estas organizaciones queden fuera del contexto de fiscalización, eso no es posible y se tiene que atender, porque además esto es de suma urgencia dado que estamos próximos a la realización ya de las asambleas, ya se tienen programadas la realización de algunas asambleas. Sería cuanto de mi parte gracias. -----

**La Consejera Presidente:** Bien cumpliendo con el reglamento de sesiones pregunto a ustedes si alguien desea abrir una tercera ronda de oradores por un término de no más de tres minutos, ¿Alguien desea hacer el uso de la voz? Si maestro, en uso de la voz el maestro Juan Correa en esta tercera ronda de oradores -----

**Licenciado Juan Correa López, Consejero Electoral:** Gracias consejera presidenta, efectivamente esto digamos el sustento de la sentencia que como cualquier sentencia puede prestarse a discusión y puede uno estar de acuerdo o no y por eso decía que simplemente se cumple, sin embargo, en aras de explorar la verdad jurídica que es la que nos interesa a nosotros finalmente o en principio diría, a mí me parece que en realidad nuestra propia legislación incluso en su artículo 43 refiere que es competencia del INE y la Ley General de Partidos Políticos a que también hace alusión la sentencia, dice en su punto dos, pero, me voy a permitir leer todo el artículo 11 para que tenga la lógica que corresponde, "La organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local" y aquí lo interesante en el numeral 2, a partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto, es decir al INE, sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes, es decir, se está refiriendo a todo el contenido que corresponde al numeral 1 del artículo 11 donde hace la especificación entre partidos políticos nacionales que pretendan constituirse en partidos políticos nacionales y partidos políticos locales, es



decir, no está haciendo aquí una distinción en el numeral 2 que se refiera nada más a la constitución de partidos políticos nacionales, es decir, está comprendiendo tanto a las organizaciones que buscan formar partidos políticos a nivel nacional, como también a las organizaciones que buscan formar partidos políticos locales, gracias-----

**La Consejera Presidente:** Adelante señor Secretario en uso de la voz. -----

**El Secretario del Consejo:** Muchas gracias consejera Presidente, he revisado la parte que nos ha mencionado el consejero Juan Correa y la verdad en el punto segundo, ahí dice "en tanto" esa es la frase que tiene y yo consideraría que en esa parte se esgrimiera lo que establece los efectos de la sentencia para que no haya duda y aquí dice, en caso de que le fuera delegada la facultad, es decir, transcribimos la parte o lo que es el primer renglón que así establece el inciso f) y dice en caso de que fuera delegada la facultad de fiscalización y lo trasladamos al punto segundo que bueno que también ahí referíamos sobre el inciso f) entonces quedaría, en caso de que fuera delegada la facultad de fiscalización, y en términos quedaría idéntico a lo demás, entonces nada más se colocaría esa parte, creo que también se tiene que hacer efectivamente, se tiene que hacerse un corrimiento de artículos, porque, efectivamente en la transcripción que se hizo, la modificación que también se llevó a cabo, pues hubieron algunas omisiones y por supuesto ahí se tiene que hacer ese corrimiento de los artículos que ha mencionado el consejero, en la parte que ha mencionado el consejero David Cuba lo correspondiente al anexo dos, efectivamente las personas no pueden fraccionarse definitivamente, yo creo que si tenemos que llevar a cabo, hacer la tabla correspondiente para que no quede en fracciones y que única y exclusivamente se dé el total exacto de las personas que le correspondería en cada uno de los distritos y en cada uno de los municipios para que así, pues ahí, estamos poniendo fracciones, por ejemplo punto ocho y ocho subimos a uno y al final vemos que no coinciden las cantidades del total del padrón con el total de los ciudadanos que se van a, o que las agrupaciones van a contar como afiliados, entonces yo creo que es la parte que si tenemos que ver lo del anexo, el anexo dos, creo que sería lo que tenemos que hacer en esta parte, en este proyecto y lo demás pues quedaría conforme a lo que se plantea en el proyecto correspondiente. -----

**La Consejera Presidente:** Gracias señor Secretario, bien cumpliendo con el reglamento de sesiones le solicito someter a votación el contenido del proyecto de acuerdo antes mencionado. -----

**El Secretario del Consejo:** Con mucho gusto Consejera Presidente, señoras y señores consejeros electorales, se somete a votación el contenido del proyecto de acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se modifican los lineamientos que deberán observar las personas jurídicas colectivas que pretenden constituir un partido político local en el Estado Libre y Soberano de Tabasco, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tabasco, en el expediente TET-JDC-06/2019-I; con las modificaciones que han sido planteadas en este recinto. Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo de manera económica levantando la mano. Consejera Presidente doy cuenta que el proyecto de acuerdo sometido a votación ha sido aprobado por **unanimidad** de votos. Se hace constar que se tienen por debidamente notificados a los consejeros representantes de los Partidos Políticos aquí presentes de la aprobación del acuerdo motivo de este punto del Orden del Día, para los efectos de los artículos 8, 9 y 31 de la Ley de Medios Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco. -----

**La Consejera Presidente:** Gracias señor Secretario, por favor dé a conocer el siguiente punto del Orden del Día. -----

**El Secretario del Consejo:** Con mucho gusto consejera Presidente, el **siguiente** punto del Orden del Día, corresponde a la **clausura** de la presente sesión. -----





"Tu participación, es nuestro compromiso"

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**

**ACTA: 04/EXT/11-04-2019**

**La Consejera Presidente:** Gracias Señor Secretario, nos ponemos de pie. Habiendo sido agotados todos los puntos del orden del día para la clausura y siendo las dieciocho horas con cuarenta y ocho minutos del día jueves once de abril del año dos mil diecinueve, declaro formal y legalmente clausurados los trabajos relativos a esta sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. Muchas gracias y pasen muy buenas tardes-----

Constando la presente Acta de diez (10) hojas, misma que fue aprobada en sesión ordinaria efectuada el día veintiséis (26) de abril del año dos mil diecinueve (2019), firmando al calce y al margen los que en ésta intervinieron y quisieron hacerlo. -----

-----Conste-----

**Mtra. Maday Merino Damian**  
Consejera Presidente

**Lic. Roberto Félix López**  
Secretario del Consejo

**Dra. Claudia del Carmen Jiménez López**  
Consejera Electoral

**Mtro. David Cuba Herrera**  
Consejero Electoral

**Mtro. José Oscar Guzmán García**  
Consejero Electoral

**Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo**  
Consejera Electoral

**Lic. Juan Correa López**  
Consejero Electoral



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**

"Tu participación, es  
nuestro compromiso"

ACTA: 04/EXT/11-04-2019

**M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo**  
Consejero Electoral

**Partido Revolucionario Institucional**

**Partido de la Revolución Democrática**

**Partido Verde Ecologista de México**

**MORENA**